



**Ayuntamiento
Villamanrique de Tajo**

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal de 1 persona durante 6 meses, desde el 15 de marzo al 15 de septiembre de 2026 como Monitor/a de Actividades Deportivas.

La plaza referida está adscrita a la contratación laboral temporal por período de 6 meses, y las funciones que tienen encomendadas son las correspondientes a Monitor/a de Actividades Deportivas.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de los contratos a realizar será Contrato Previsible Temporal y Categoría Oficios/Monitores Básicos Grupo 8.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial de 27,5 horas semanales.

La jornada de trabajo será de 27,5 horas semanales, fijando como días de descanso, dos sábados al mes y todos los domingos. El horario de trabajo se desarrollará según las necesidades del servicio, siendo este de 5 horas diarias, distribuidas de lunes a sábado, pudiendo ser estas horas en jornada partida.

Se fija una retribución bruta de 979,35 euros brutos / mes (incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias).





**Ayuntamiento
Villamanrique de Tajo**

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario, de conformidad con el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar inscrito en una Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid, como demandante de empleo o como mejora laboral.
- Estar en posesión de cursos homologados por la Federación Española de Fitness, o titulaciones superiores.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4





Ayuntamiento Villamanrique de Tajo

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, y finalizará una vez transcurridos 7 días hábiles siguientes al de su publicación (Publicado el 2 de marzo de 2026). Presentación de solicitudes del 3 de marzo hasta las 14:00 horas del 11 de marzo de 2026).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador¹

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- 1 Presidente.
- 2 Vocales.





**Ayuntamiento
Villamanrique de Tajo**

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El sistema de selección será mediante el procedimiento de Concurso, y su baremación se desarrollará con arreglo a la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, con arreglo a los siguientes criterios:

- * No percibir ninguna ayuda al desempleo, paro o subsidio de cualquier naturaleza (2 puntos).
- * No haber tenido relación laboral de más de 120 días con el Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, ni haber participado en ningún Programa de Empleo con dicho Ayuntamiento en el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y la fecha de contratación (2 puntos).
- * Currículum Vitae. Valoración de la formación del candidato y/o experiencia (3 puntos).
- * Entrevista Personal. Se valorará la motivación, predisposición, cercanía al puesto de trabajo, posibilidad de incorporación inmediata, etc. (3 puntos).

OCTAVA. Documentación a presentar.

La documentación a presentar es:

- * Fotocopia de los títulos que se poseen, en relación a la oferta de empleo.
- * Formulario Solicitud (Anexo I) y Declaraciones Juradas anexas.
- * D.N.I.
- * Inscripción como demandante de empleo o mejora de empleo de la Comunidad de Madrid.
- * Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- * Currículum Vitae.
- * Vida laboral.





**Ayuntamiento
Villamanrique de Tajo**

NOVENA. Calificación y Baremación de las solicitudes.

La calificación y baremación de las solicitudes serán desarrolladas por el Tribunal Calificador el 12 de marzo de 2026 a las 10:00 de la mañana en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Las personas que obtengan mayor puntuación serán propuestas por el tribunal para ser contratadas.

En el supuesto que existan candidatos con la misma puntuación, se realizará un sorteo entre los mismos, para dirimir dicho empate. Sorteo al que serían previamente convocados los candidatos que se hallen en esa situación, y en presencia del Tribunal.

DECIMA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

DECIMO PRIMERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda a Villamanrique de Tajo.





**Ayuntamiento
Villamanrique de Tajo**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Villamanrique de Tajo, a 2 de marzo de 2026.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Antonia Ayuso García.

Publicado el 02-03-2026.

